



**SOLICITA INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE LA  
FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS  
ANTECEDENTES A SOCIEDAD LOS MANZANOS S.A.**

**RES. EX. N° 3/ROL D-021-2017**

**Santiago, 27 DIC 2017**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1002, de 29 de octubre de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 559, de 9 de junio de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

**A. Antecedentes Generales**

1. Con fecha 13 de enero de 2016, mediante el Oficio N° 126 de la Ilustre Municipalidad de Providencia, se recibió una denuncia en contra del recinto "Restaurante Piccola Italia". El municipio indicó que, a la fecha, su Departamento de Salud Ambiental había cursado dos citaciones al Juzgado de Policía Local a la administración del establecimiento por no presentar un proyecto de insonorización para el extractor de aire, ya que dicha instalación estaría afectando la calidad de vida de los vecinos, especialmente en horario nocturno. Agregó que el principal afectado correspondía al Sr. José Xavier Elduayén Esquiroz, domiciliado en [REDACTED]

2. Que, con fecha 1 de febrero de 2016, esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA"), mediante formulario, recibió una segunda denuncia presentada por el Sr. Marco Bizama Figueroa en contra de la misma fuente emisora. El denunciante está domiciliado en [REDACTED] e indicó que la instalación denunciada contempla una salida de extractor de aire que produce ruido, perturbando la tranquilidad de todos los residentes de la Comunidad Edificio Arboleda.

3. Que, mediante la Resolución Exenta D.S.C. N° 143, de fecha 16 de febrero de 2016, la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, requirió de

información e instruyó la forma y modo de presentación de antecedentes a la Sociedad Los Manzanos S.A., en relación a la emisión de ruidos del citado establecimiento, de acuerdo al artículo 15 del D.S. N° 38/2011 MMA y a la Resolución Exenta N° 693 de 21 de agosto de 2015 de la SMA, que aprueba el contenido y formato de las fichas para informe técnico del procedimiento general de determinación del nivel de presión sonora corregido, estableciéndose un plazo de 20 días hábiles para su presentación.

4. Que, mediante la carta del Sr. Cristián Pizarro Grandón, quien indicó ser funcionario del Departamento de Prevención de Riesgos de sociedad Los Manzanos S.A., recepcionada en esta Superintendencia con fecha 18 de marzo de 2016, se adjuntó una Evaluación de Impacto Acústico del "Restaurante Piccola Italia", dando respuesta al requerimiento de información solicitado mediante la Resolución Exenta N° 143 señalada.

5. Que, con fecha 11 de agosto de 2016, mediante el comprobante de derivación respectivo, la División de Fiscalización remitió en forma electrónica a la División de Sanción y Cumplimiento, ambas de esta Superintendencia, el Informe de Fiscalización Ambiental Rol DFZ-2016-2814-XIII-NE-IA (en adelante, "el Informe"), que detalla las actividades de fiscalización realizadas por un funcionario de la Seremi de Salud R.M. al establecimiento denunciado.

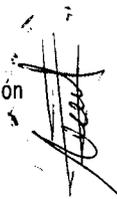
6. Que, en dicho Informe, se adjunta el Acta de Inspección Ambiental, de fecha 26 de abril de 2016, el cual constató que el día 25 de abril de 2016, a las 18:30 horas, personal técnico de la Seremi de Salud R.M., visitó el domicilio ubicado en [REDACTED] pero que al momento de la visita no fue posible realizar la medición de ruidos por la influencia del ruido ambiente. Además, se constató posteriormente que con fecha 26 de abril de 2016, a las 22:00 horas, se visitó nuevamente el mismo domicilio, realizándose la medición de ruido entre las 23:00 y 23:15 horas, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión contenida en el D.S. N° 38/2011, identificándose como Receptor N° 1.

7. Que, en el Informe de Fiscalización se consigna el incumplimiento a la norma de referencia, el D.S. 38/2011 MMA. En efecto, la medición realizada en el receptor, en horario nocturno (entre 21:00 y 7:00 horas), registra una excedencia de 15 dB(A), sobre el límite establecido para una Zona II.

8. Que, mediante el Memorandum N° 221/2017, de fecha 20 de abril de 2017, se procedió a designar a Jorge Ossandón Rosales como Fiscal Instructor Titular del presente procedimiento administrativo sancionatorio, y a Maura Torres Cepeda como Fiscal Instructora Suplente.

9. Que, con fecha 21 de abril de 2017, se dictó por parte de la SMA la Resolución Exenta N° 1/D-021-2017, que Formula Cargos que indica a sociedad Los Manzanos S.A., Rut 76.296.041-9, dando inicio al procedimiento administrativo sancionador en contra del titular ya individualizado, en calidad de titular del recinto "Restaurante Piccola Italia". A su vez, se otorgó el carácter de interesados en el procedimiento a Marco Bizama Figueroa y a don José Xavier Elduayén Esquiroz.

10. Que, con fecha 27 de junio de 2017, la resolución descrita en el punto anterior fue notificada personalmente al denunciado.



11. Que, con fecha 28 de junio de 2017, y debido a razones de distribución interna, se modificó el Fiscal Instructor Titular del procedimiento sancionatorio, y se designó a Daniela Ramos Fuentes, manteniendo a doña Maura Torres Cepeda como Fiscal Instructora Suplente.

12. Que, con fecha 17 de julio de 2017, se recepción en esta Superintendencia una carta presentada por Cristián F. Pizarro Grandón, mediante la que informó que se estaba desarrollando una reevaluación de Impacto Acústico al recinto "Restaurante Piccola Italia", para cumplir con la normativa de ruidos. Se acompañó Informe Acústico elaborado por una empresa asesora y se solicitó un plazo para terminar la reevaluación de informe presentado.

13. Que, con fecha 18 de julio de 2017, la Fiscal Instructora de la causa dictó la Resolución Exenta N° 2/Rol D-021-2017, mediante la que concedió de oficio ampliar el plazo para presentar descargos, solicitando además presentar toda aquella información que acredite la ejecución de medidas asociadas al cumplimiento de la norma infringida.

14. Que, en ninguna de las presentaciones realizadas por don Cristián F. Pizarro Grandón, se han acompañado los documentos necesarios para acreditar que él tiene facultad para representar a la sociedad Los Manzanos S.A. ante esta Superintendencia.

15. Que por otra parte, el artículo 40 de la LO-SMA indica las circunstancias que deberán ser tenidas en cuenta por el Fiscal Instructor para la determinación de la sanción específica que en cada caso corresponda aplicar, si así procediere. Al respecto, resulta necesario actualizar la información con la que cuenta este Fiscal Instructor, motivo por el cual se requerirá información al regulado en ese sentido.

16. Que, el artículo 50 de la LO-SMA establece que recibidos los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, la Superintendencia examinará el mérito de los antecedentes, pudiendo ordenar la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedieren.

17. Que, el artículo 51 de la LO-SMA establece en su inciso primero que los hechos investigados y las responsabilidades de los infractores podrán acreditarse mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho, los que se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

**RESUELVO:**

**I. SOLICITAR la información que se indica a sociedad Los Manzanos S.A., titular del establecimiento "Restaurante Piccola Italia", ubicado en Avenida Ricardo Lyon N° 227, comuna de Providencia, Región Metropolitana, con el objeto de determinar la procedencia de las circunstancias del artículo 40 de la LO-SMA:**

i. Informar y describir cualquier tipo de medida de mitigación de ruidos adoptada, y asociada al cumplimiento de la Norma de Emisión de Ruidos Molestos D.S. N° 38/2011. Para lo anterior, deberá acompañar toda documentación que acredite



fehacientemente el tipo de medida implementada, fecha de implementación, materialidad de las medidas, la compra del material para la implementación de la mismas, eventuales asesorías en temas acústicos, y pago por servicios de instalación de medidas o construcción de las mismas (ej. boletas, facturas, comprobantes de ventas, etc.), fotografías fechadas y georreferenciadas, y cualquier otro documento que acredite la instalación e implementación de dichas medidas.

ii. Los Estados Financieros (a saber, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo) o, en su caso, antecedentes de contabilidad que acrediten utilidades y pérdidas de la sociedad Los Manzanos S.A. correspondientes al año 2016.

iii. Copia autorizada de todas las escrituras públicas que acrediten la personería de don Cristián F. Pizarro Grandón para actuar como Representante Legal de sociedad Los Manzanos S.A. ante esta SMA, o, en caso que Cristián F. Pizarro Grandón no cuente con las facultades requeridas, se deberá acompañar carta suscrita por quien tenga las facultades indicadas, por medio de la que se ratifiquen todas las presentaciones realizadas por Cristián F. Pizarro Grandón en el presente procedimiento sancionatorio, adjuntando copia autorizada de todas las escrituras públicas que acrediten la personería del suscriptor de la carta indicada.

**II. DETERMINAR, la siguiente forma, modo y plazo de entrega de la información requerida.** La información solicitada deberá ser entregada por escrito y con una copia en soporte digital, en la oficina de partes de esta Superintendencia, ubicada en Teatinos N° 280, piso 8, comuna y ciudad de Santiago. Adicionalmente, se deberá enviar un correo a [REDACTED] y [REDACTED] notificando la entrega de dichos documentos.

La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, bajo la modalidad antes referida, dentro del plazo de 4 días hábiles, contado desde la notificación de la presente resolución.

**III. SEÑALAR,** que la empresa deberá entregar sólo la información que ha sido expresamente solicitada y que la entrega de grandes volúmenes de información que no diga relación directa con lo solicitado podrá considerarse como una estrategia dilatoria en el procedimiento sancionatorio.

**IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA,** o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al Representante Legal de sociedad Los Manzanos S.A., domiciliado en Avenida Ricardo Lyon N° 227, comuna de Providencia, Región Metropolitana.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al Sr. José Xavier Elduayén Esquiroz, domiciliado en [REDACTED]; y al Sr. Marco Bizama Figueroa, domiciliado en calle [REDACTED]





Daniela Ramos Puentes  
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

  
UCM/CB6

**Carta Certificada:**

- Representante Legal de sociedad Los Manzanos S.A., domiciliado en Avenida Ricardo Lyon N° 227, comuna de Providencia, Región Metropolitana.
- Sr. José Xavier Elduayén Esquiroz, domiciliado en [REDACTED]
- Sr. Marco Bizama Figueroa, domiciliado en calle [REDACTED]

**C.C.:**

- Sra. María Isabel Mallea Álvarez, Jefa Oficina Región Metropolitana, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sra. Alicia Díaz G., Administradora Comunidad Edificio Lyon 249, domiciliada en [REDACTED]

Rol D-021-2017